



SECRETARIA
GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS.

**INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

IOPRL-002

Edición:
PRIMERA

Fecha:
26 de febrero de 2019

Página **1** de **10**

TÍTULO:

Instrucción operativa para la prevención del contagio de escabiosis a trabajadores de centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Elaborado por:
Coordinación de Prevención de Riesgos
Laborales.
Fecha: 26 de febrero de 2019

Revisado por:
Subdirector General de Recursos Humanos
Fecha: 27 de febrero de 2019

Aprobado por:
Secretario General de Instituciones
Penitenciarias.
Fecha: 27 de febrero de 2019

Firma:

Firma:

Firma:

Instrucción Operativa

Prevención del contagio de escabiosis a trabajadores de centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias



SECRETARIA
GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS.

**INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

IOPRL-002

Edición:
PRIMERA

Fecha:
26 de febrero de 2019

Página 2 de 10


TITULO:

Instrucción operativa para la prevención del contagio de escabiosis a trabajadores de centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

ÍNDICE

	página
1 Objeto	3
2 Alcance	3
3 Documentación de referencia	3
4 Definiciones	4
5 Realización	5
5.1 Actividades objeto de la instrucción operativa	6
5.2 Forma de realizar las actividades	6
5.3 Responsabilidades	7
Anexos	9 y 10

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

 SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		IOPRL-002
	Edición: PRIMERA	Fecha: 26 de febrero de 2019	Página 3 de 10
TITULO: Instrucción operativa para la prevención del contagio de escabiosis a trabajadores de centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias			

1. OBJETO


El objeto de la presente instrucción operativa es establecer las directrices básicas a fin de garantizar la seguridad y salud, así como evitar la diseminación de la enfermedad (contagio de la escabiosis-sarna) en los empleados públicos penitenciarios, que en el desempeño de su actividad laboral estén en contacto con internos afectados por dicha parasitosis.

2. ALCANCE

Esta instrucción operativa es de aplicación a todos los empleados públicos penitenciarios que realicen actividades, en el ámbito de los centros de trabajo dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en las que se pueda producir un posible riesgo de contagio de la escabiosis (sarna).

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención
- RD 1215/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- NTP 822: Agentes biológicos. Enfermedades de la piel.
- NTP 938: Guantes de protección contra microorganismos.
- Normas de higiene y recomendaciones para la prevención y control de enfermedades transmisibles en Instituciones penitenciarias.

 SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		IOPRL-002
	Edición: PRIMERA	Fecha: 26 de febrero de 2019	Página 4 de 10
TITULO: Instrucción operativa para la prevención del contagio de escabiosis a trabajadores de centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias			

4. DEFINICIONES


SERVICIO DE PREVENCIÓN: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Administración, a los empleados públicos, a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

ENFERMEDAD INFECCIOSA: Aquella causada por microorganismos patógenos como las bacterias, los virus, los parásitos o los hongos. Estas enfermedades pueden transmitirse, directa o indirectamente a través de objetos, de una persona a otra.

EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI): Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

SARNA O ESCABIOSIS: *Es una enfermedad dermatológica contagiosa producida por la infestación de la piel por un parásito (ácaro patógeno) denominado Sarcoptes scabiei hominis, que produce unas lesiones características en la piel.*

FUENTE DEL ACCIDENTE (A EFECTOS DE ESTA INSTRUCCIÓN): Persona diagnosticada de escabiosis o pertenencias personales (ropa u otros objetos) que hayan estado en contacto directo con la fuente.

 SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		IOPRL-002
	Edición: PRIMERA	Fecha: 26 de febrero de 2019	Página 5 de 10
TITULO: Instrucción operativa para la prevención del contagio de escabiosis a trabajadores de centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias			

5. REALIZACIÓN

La Subdirección General de Recursos Humanos, como Unidad que tiene legalmente asignada la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a través del área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, debe mantener al día un procedimiento de actuación que contemple, que cuando de los resultados de la evaluación de riesgos se manifieste un posible riesgo de contagio de dicha infestación, se deben establecer medidas de seguridad y de protección individual necesarias, y sobre todo en el caso que se detecten nuevos casos.

5.1 ACTIVIDADES OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN OPERATIVA.


Todas aquellas actividades que se realicen dentro de un centro de trabajo dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en las que haya riesgo razonable de infección por contacto con *Sarcoptes Scabiei*.

5.2 FORMA DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES.

En el supuesto de que los servicios sanitarios detectasen un caso o casos de escabiosis, deben informar en el menor tiempo posible al Director del centro, al objeto de establecer las medidas de prevención necesarias respecto al personal trabajador. Evidentemente, la actuación sanitaria en relación al interno infestado se realizará conforme al procedimiento establecido por la Subdirección General de Coordinación de Sanidad. Ante un caso de duda razonable se actuará como si el interno fuera caso confirmado de escabiosis.

El Director del C.P., una vez que es informado por los servicios sanitarios de la existencia de un caso de escabiosis o posible caso tomará las siguientes medidas:

- Dispondrá, a propuesta de la persona que coordine los servicios sanitarios, el aislamiento de contacto.
- En el supuesto que sea inevitable el contacto con el enfermo se utilizarán siempre guantes, no necesariamente estériles, adecuados para la actividad a realizar. En el caso de actuaciones de cacheo, se dispondrá de guantes de polietileno para colocar sobre los guantes de cacheo. Dichos guantes de polietileno, se desecharán en una bolsa de plástico cerrada tras su uso.
- Si es posible se pospondrá el cacheo de pertenencias de la persona infestada, éstas se guardarán en una bolsa de plástico, bien cerrada durante 5 días, en lugar seguro, apartadas de

 SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		IOPRL-002
	Edición: PRIMERA	Fecha: 26 de febrero de 2019	Página 6 de 10
TITULO: Instrucción operativa para la prevención del contagio de escabiosis a trabajadores de centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias			

otros bultos y debidamente identificadas. Posteriormente se podrán cachear con las precauciones ordinarias, pues el parásito habrá muerto a las 72 horas fuera del cuerpo del afectado.

- El personal sanitario debe tomar precauciones de contacto (bata, guantes en función de la actividad e higiene de manos). Evidentemente, estas medidas se complementarán con aquellas que requiera la propia actividad.
- Si se indicase por parte del personal sanitario, se haría uso de batas desechables, no estériles, las cuales se eliminarán en una bolsa cerrada tras su uso al igual que los guantes.
- Se procurará evitar el contacto directo sin protección, con el interno infestado o su ropa, antes de ser tratado y en las 24 horas siguientes a la aplicación del tratamiento eficaz.
- Si el trabajador presenta síntomas compatibles de contagio de la enfermedad, acudirá a su médico; no obstante, el Director del centro comunicará esta incidencia al Servicio de Prevención de su ámbito territorial.

5.3 RESPONSABILIDADES.


Será responsabilidad de cada trabajador, siempre que sea posible, velar por su seguridad y su salud personales, de acuerdo con su formación y las instrucciones recibidas.

La Subdirección General de RR. HH, a través del Área de Formación y en colaboración con el área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, establecerá en la formación inicial del personal funcionario en prácticas un módulo en el que se abordará la prevención de riesgos en el ámbito laboral, en el que se hará referencia al posible riesgo de enfermedades transmisibles y la utilización adecuada de los equipos de protección.

El Director del C.P. establecerá:

El modo en que se informa a los trabajadores de la existencia de un caso o casos de escabiosis confirmada o sospecha de enfermedad, informando al personal de las cuestiones generales de la enfermedad y de sus medidas preventivas (Anexo I). Esta información se podrá realizar mediante orden de dirección/ nota informativa, y si se trata de un brote o se considera necesario informando a los Delegados de Prevención.

Del mismo modo se dará a conocer las distintas medidas de prevención como son: aislamiento de contacto, utilización de los EPI y correcta higiene de manos con secado con toallas desechables o

 SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		IOPRL-002
	Edición: PRIMERA	Fecha: 26 de febrero de 2019	Página 7 de 10
TITULO: Instrucción operativa para la prevención del contagio de escabiosis a trabajadores de centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias			


aire, siendo responsabilidad del Jefe de Servicios, velar porque los trabajadores porten los Equipos de Protección necesarios (guantes).

Servicios sanitarios. Será responsabilidad de la persona encargada de la actividad sanitaria señalar la necesidad de aislamiento de contacto, cuando se inicia y finaliza el mismo, así como de establecer los equipos de protección individual necesarios.

Si los internos se encuentran ingresados en enfermería, en aislamiento de contacto, comprobará la señalización, en su caso, de peligro y obligación de uso de EPI de contacto, de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente, y en concreto por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. (Anexo II). Así mismo indicará, en su caso, la necesidad del uso de otros EPI accesorios.

En relación a la higiene del interno, se estará a lo que indiquen los protocolos sanitarios específicos.

El Servicio de Prevención de Riesgos de cada ámbito territorial, en la impartición de la formación específica centrada en el puesto de trabajo, hará referencia al contenido de esta Instrucción operativa, asimismo sensibilizará e informará de los posibles riesgos de transmisión de la infección y de los equipos y medidas de protección.

 SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		IOPRL-002
	Edición: PRIMERA	Fecha: 26 de febrero de 2019	Página 8 de 10
TITULO: Instrucción operativa para la prevención del contagio de escabiosis a trabajadores de centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias			

ANEXO I

RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SARNA.

¿Qué es la sarna? La sarna o escabiosis es una enfermedad dermatológica contagiosa producida por la infestación de la piel por un parásito (ácaro patógeno denominado *Sarcoptes scabiei hominis*, específico de los humanos), y que produce lesiones características en la piel. El picor- sobre todo nocturno- es su síntoma prioritario.

¿Cómo se transmite? Se transmite por contacto personal directo y prolongado con la piel de personas infestadas, o por contacto con sus ropas y objetos contaminados (ropa de vestir, toallas, ropa de cama). Se transmite fácilmente a las parejas sexuales y a los convivientes familiares. Se trata de una enfermedad benigna, que se cura prácticamente en el 100% de los casos si se sigue el tratamiento correcto.

Tratamiento. Habitualmente se utiliza la aplicación de una crema/loción tópica que se administra tras una ducha, debiendo dejar actuar un mínimo de 12 horas, transcurrido ese tiempo se puede retirar con agua en la ducha. Después del tratamiento y la correspondiente ducha debe cambiarse la ropa que lleva puesta el paciente, así como toda la ropa de cama y lencería , y mantener almohadas y colchones fuera de uso y mejor protegidos en bolsas de plástico cerradas durante 5 días.

Generalmente, con una o dos aplicaciones la infestación se resuelve, por ello, se suele repetir la aplicación del medicamento a los 7 días.

Como prevenir el contagio de la sarna

- Evitar el contacto directo y prolongado de piel con piel con las personas a las que se haya diagnosticado sarna, y no usar su ropa personal, ropa de cama ni toallas. Respetar el aislamiento de contacto hasta 24 horas después del tratamiento eficaz.
- La ropa (ropa de cama , toallas y ropa de uso personal) que estuviese en contacto con la piel de la persona infestada, debe lavarse a máquina con detergente y agua caliente (a 60º de temperatura) y secarse por calor. Los elementos que no puedan lavarse (cojines, almohadas, colchones), deben colocarse en bolsas de plástico muy bien cerradas un mínimo de 5 días , antes de volver a usarlos, fuera del cuerpo humano la supervivencia del acaro no supera las 72 horas.
- Se procurará evitar el contacto directo sin protección, con la persona infestada y/o su ropa, antes de ser tratado y en las 24 horas siguientes a la aplicación del tratamiento eficaz.
- Si es posible se pospondrá el cacheo de pertenencias de la persona infestada, éstas se guardarán en una bolsa de plástico, bien cerrada durante 5 días, en lugar seguro, apartadas de otros bultos y debidamente identificadas. Posteriormente se podrán cachear con las



SECRETARIA
GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS.

**INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

IOPRL-002

Edición:
PRIMERA

Fecha:
26 de febrero de 2019

Página **9** de **10**

TITULO:

Instrucción operativa para la prevención del contagio de escabiosis a trabajadores de centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

precauciones ordinarias, pues el parásito habrá muerto a las 72 horas fuera del cuerpo del afectado.

- En el supuesto que sea inevitable el contacto con el enfermo se utilizarán siempre guantes, no necesariamente estériles, adecuados para la actividad a realizar. En el caso de actuaciones de cacheo, se dispondrá de guantes de polietileno para colocar sobre los guantes de cacheo; los guantes de polietileno, se desecharán en una bolsa de plástico cerrada tras su uso.
- Los profesionales que atienden a los posibles casos de sarna, cumplirán de forma estricta las precauciones estándar y los procedimientos de transmisión por contacto: lavado de manos, utilización de guantes (no estériles).
- El personal sanitario debe tomar las precauciones de contacto: lavado de manos, utilización de guantes y bata -no necesariamente estériles-, material clínico de uso exclusivo y tratamiento higiénico adecuado de ropa y residuos.



SECRETARIA
GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS.

INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IOPRL-002

Edición:
PRIMERA

Fecha:
26 de febrero de 2019

Página **10** de **10**

TÍTULO:

Instrucción operativa para la prevención del contagio de escabiosis a trabajadores de centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

ANEXO II

MODELOS ORIENTATIVOS DE SEÑALIZACIÓN A UTILIZAR EN CASO NECESARIO DE AISLAMIENTO DE CONTACTO EN LA ENFERMERÍA.



Combinadas en su caso

O bien:



Señal genérica de precauciones de aislamiento de contacto